

Lineamientos para la evaluación de los Proyectos de Inversión en la Producción Nacional de Danza (EFIDANZA)

De conformidad con lo establecido en la regla 1, fracción I, último párrafo y regla 13 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre de 2023 se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación y autorización de los proyectos de inversión en la producción nacional de danza, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES) a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en la LISR y las Reglas Generales, se deberá cumplir con lo estipulado en este documento y con las disposiciones aplicables.

Índice

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Danza.

- Sección I.** Integración del Consejo de Evaluación de Danza
- Sección II.** Atribuciones del Consejo de Evaluación de Danza
- Sección III.** Reuniones del Consejo de Evaluación de Danza
- Sección IV.** Obligaciones de los integrantes del Consejo y causales de remoción

Capítulo II. Requisitos generales de las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión

Capítulo III. Etapas para los proyectos de inversión.

- Sección I.** Etapa de Estreno
- Sección II.** Etapa de Reposición
- Sección III.** Etapa de Circulación
- Sección IV.** Etapa de Rescate histórico
- Sección V.** Etapa de Programación

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la Evaluación de los proyectos de inversión

- A. Valores Culturales Y Artísticos
- B. Derechos de Autor
- C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI) y Equipo Creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema Financiero
- F. Espacio Escénico
- G. Difusión y Política de Acceso a Públicos

Capítulo V. Materiales para los Contribuyentes Interesados

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Danza

El Consejo de Evaluación de Danza (Consejo), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público de los proyectos de inversión que solicitan el EFIARTES.

Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Danza.

Para integrar el Consejo se realizará un procedimiento de insaculación ante notario público, quien dará fe del nombre de las personas candidatas que resultarán insaculadas. El INBAL propondrá a las personas candidatas que serán insaculadas, mismas que deberán ser profesionales de la disciplina teatral del que hacer escénico nacional en diferentes especialidades; asimismo, el INBAL deberá procurar la equidad de género y representación de los estados. El Consejo será rotativo y sus integrantes estarán en funciones hasta por tres años.

El Consejo estará integrado por:

- a)** La persona titular de la Coordinación Nacional de Danza del INBAL, quien fungirá como secretario y tendrá voz, pero no voto.
- b)** Una persona representante de la Secretaría de Cultura, quien tendrá voz, pero no voto.
- c)** Profesionales de la Danza, que se conformarán en grupos de tres para la evaluación de proyectos, de acuerdo con el número de proyectos sujetos a evaluación.

No podrán formar parte del Consejo, aquellas personas que tengan participación en uno o más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina, durante el periodo que corresponda a la evaluación de dichos proyectos.

Para efectos del párrafo anterior, los consejeros deberán presentar ante el INBAL una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán.

El INBAL podrá contar con una lista de personas candidatas suplentes, misma que estará conformada por las personas especialistas que no fueron seleccionadas para integrar el Consejo.

Sección II. Atribuciones del Consejo de Evaluación de Danza.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Analizar, evaluar y calificar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión en la producción nacional de danza, incluyendo su circulación y vinculación con el público de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b)** Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como los montos recomendados para su autorización.

- c) Todas aquellas similares y necesarias para el mejor proveer del Consejo.

Las resoluciones del Consejo tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes, para el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (CIEFIARTES) de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I de las Reglas Generales.

Sección III. Reuniones del Consejo de Evaluación de Danza.

- a) El Consejo de Danza se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación y con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones deberán tener lista de asistencia y se levantará un Acta de la sesión.
- b) Las convocatorias de reunión deberán indicar el lugar, fecha y hora. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efidanza@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. A la convocatoria de dichas reuniones adjuntará la documentación relacionada con los proyectos de inversión. En caso de fuerza mayor o por algún impedimento extraordinario, la reunión puede realizarse de forma virtual a través de alguna plataforma digital.
- c) Para que se lleve a cabo la reunión deberá estar presente la totalidad del Consejo. De no ser así, se deberá realizar una segunda convocatoria para una nueva reunión hasta en tanto se logre reunir la totalidad del consejo.
- d) Para aprobar un acuerdo se debe contar con el voto a favor de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión.

Sección IV. Obligaciones de los integrantes del Consejo y causales de remoción

1. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de la Sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
 - b) Declararse incompetente para conocer de un caso en el que exista conflicto de interés o sea parte relacionada y, derivado de ello, abstenerse de opinar y votar, hecho que deberá constar en el Acta correspondiente.
 - c) Abstenerse de participar en alguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo que dure en su encargo como integrante del Consejo.
 - d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
 - e) Participar con voz y voto en las reuniones y firmar las actas de deliberación.
 - f) Cada integrante del Consejo deberá entregar al INBAL la evaluación del proyecto de inversión debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios de evaluación.
2. Los integrantes del Consejo podrán ser removidos cuando:
 - a) Incumplan alguna de las atribuciones señaladas en esta sección, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas candidatas suplentes.

- b) No acudan a la sesión de evaluación de proyectos de inversión, en cuyo caso, serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas candidatas suplentes.

La remoción y sustitución de las personas integrantes del Consejo deberá plasmarse en un Acta Circunstanciada de Hechos.

Capítulo II Requisitos generales de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión.

El registro de las solicitudes de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión (ERPI) se realizará a través del Sistema en línea ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx>, de conformidad con la regla 11 de las Reglas Generales. Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) de la empresa responsable.

Las ERPI ingresarán, en el periodo que corresponda, al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña y, posteriormente, llenarán la información requerida y adjuntarán los documentos solicitados debidamente digitalizados en formato PDF.

Los documentos generales que deben presentar las Empresas Responsables son los siguientes:

1. Acta constitutiva para personas morales o identificación oficial para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México).
Para efectos del párrafo anterior, las personas morales deberán presentar el acta constitutiva o una compulsión de dicho instrumento notarial del que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, el acta de asamblea notariada en que obre la última modificación sobre la administración, objeto y razón social o denominación de la sociedad que coincida con los datos proporcionados en la solicitud de estímulo fiscal.
2. Poder notarial general para actos de administración y/o dominio vigente. No se aceptará como válido otro poder distinto al mencionado, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El Poder Notarial que se presente deberá ser concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.
En caso de que el poder general para actos de administración y/o dominio se encuentre en el acta constitutiva que se envió en el punto anterior, se deberá adjuntar nuevamente en el apartado referente a la administración en el que se pueda corroborar el poder notarial
3. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México).
4. Constancia de situación fiscal completa con la razón social y el domicilio fiscal vigentes

Capítulo III. Etapas para los proyectos de inversión

Se considerarán como proyectos de inversión en la producción nacional de danza a las puestas en escena y/o prácticas coreográficas en las siguientes etapas:

Sección I. Etapa de Estreno

Se considerarán proyectos de estreno, aquellas propuestas artísticas que no hayan sido presentadas a público previamente y que contemplen el periodo de ensayos, diseño de producción y temporada en al menos un espacio escénico.

Sección II. Etapa de Reposición

Se considerarán proyectos de reposición aquellas propuestas artísticas que hayan sido producidas y presentadas a público previamente y, que, en su caso, requieran renovaciones o actualizaciones a la producción, equipo creativo y/o elenco del proyecto de inversión a postular.

Sección III. Etapa de Circulación

Se considerarán proyectos de circulación aquellas propuestas artísticas que contemplen la presentación del proyecto de inversión en diferentes ciudades o regiones del país y/o en el extranjero.

En el caso de presentaciones en el extranjero se debe garantizar, que al menos, el 80% de ellas se realicen en el territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en la regla 1, fracción XXII, numeral 2.

Sección IV. Etapa de Rescate histórico

Se considerarán proyectos de rescate histórico aquellas coreografías o piezas dancísticas, que sean rescatadas mediante investigación para remontarse en el presente, respetando su calidad estética, coreográfica y de producción.

Sección V. Etapa de Programación

Se considerarán como proyectos de inversión de programación nacional de danza a las solicitudes presentadas por las ERPI, que acrediten contar con un espacio escénico autónomo o independiente con al menos 2 años de trayectoria comprobable y que presenten un proyecto de curaduría integrado, por al menos 4 piezas coreográficas en el que se vincule la creación, producción, difusión, así como la infraestructura y los recursos del espacio escénico con las piezas que integrarán la programación.

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la Evaluación de los proyectos de inversión

Para que los proyectos puedan ser evaluados, los documentos que se adjunten deberán ser digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito que no incluyan comas, acentos, espacios, ñ, &, u otro símbolo. Los archivos deberán nombrarse en el siguiente formato: numeración consecutiva, un punto, nombre del requisito en minúsculas y nombre completo del proyecto en mayúsculas sin abreviaturas ni espacios. Como se ejemplifica a continuación:

1. Obra y propuesta Nombre de proyecto
 2. Diseños Nombre del proyecto
 3. Descripción Nombre del proyecto.
- Etc....

Los documentos digitalizados que deban ser firmados, podrán hacerlo de forma autógrafa o digital. Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, deberán presentarse en original y su traducción simple al español.

El INBAL enviará al Consejo únicamente los proyectos registrados en el Sistema en línea que hayan presentado su documentación completa, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los valores culturales y artísticos, así como de su viabilidad técnica y financiera. De conformidad con lo establecido en la regla 13 de las Reglas Generales.

Para evaluar los proyectos de inversión, incluyendo a los proyectos de gran formato, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y equipo creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio escénico
- G. Difusión y política de acceso a públicos

A. Valores culturales y artísticos

Los proyectos de inversión de danza se evaluarán y calificarán en una escala máxima de 100 puntos, a partir del análisis del objetivo del proyecto con relación al desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes escénicas nacionales, con base en los siguientes elementos:

1. Obra coreográfica

Para evaluar este elemento se considerará el proceso de creación escénica expuesto en un escrito libre claramente detallado del cual se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Solidez coreográfica o del proceso de investigación escénica y de lenguaje de movimiento.
- b) En caso de tratarse de una obra de rescate histórico, se deberá presentar la investigación teórica que sustente la obra coreográfica.

2. Propuesta escénica

Se deberá presentar escrito libre de máximo dos cuartillas, donde el coreógrafo y/o director describa cómo piensa abordar la obra, tanto en términos creativos como técnicos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Título.
- b) Etapa del proyecto de inversión: temporada de estreno (creación de obra nueva),

reposición, rescate de obra histórica, circulación nacional y/o programación de espacios escénicos.

- c) Descripción y justificación de la propuesta de puesta en escena a realizar, firmada por el coreógrafo y/o director, donde se integren todas las áreas participantes. Deberá especificar, además, línea de trabajo coreográfico, tiempos de ensayo y plan de trabajo.
- d) Sinopsis condensada de la obra coreográfica.
- e) Nombre del espacio(s) escénico(s) en el que se presentará el proyecto de inversión.
- f) Metas propuestas (número de funciones y público estimado).
- g) Créditos generales del cuerpo creativo, de producción y elenco.
- h) En el caso de obra coreográfica de reposición, se deberá incluir en el escrito libre la siguiente información:
 - h.1) Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en el que se encuentre disponible el video de la obra grabada durante una función con el público y con opción para descarga.
 - h.2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.

2.1 Para evaluar lo anterior se considerará lo siguiente:

- a) Unidad y originalidad del discurso coreográfico.
- b) Conformación de un elenco con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado.
- c) Descripción y justificación de la propuesta de puesta en escena desarrollada y firmada por el coreógrafo y/o director, donde se contemplen todas las áreas participantes: coreografía, movimiento escénico, escenografía, iluminación, diseño sonoro, música original, multimedia, vestuario, utilería, maquillaje, y cualquier otro tipo de dispositivo escénico.
- d) La propuesta deberá ser consecuente con los diseños presentados por el equipo creativo, mas no una compilación de éstos.

3. Diseños o conceptos de diseños

Los diseños o conceptos de diseños deberán contener una descripción, acompañada de fotografías, bocetos, planos, entre otros, de los siguientes elementos, según sea el caso: Diseño de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje, diseño sonoro, música original, multimedia, cualquier otro tipo de dispositivo escénico o requerimientos técnicos extraordinarios.

Para su evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Los diseños correspondientes deberán ser creaciones específicas para el proyecto de inversión. En el caso de que presenten bocetos, éstos deberán acompañarse de una breve

descripción que contribuya a una mejor comprensión de las propuestas.

- b) Se deberán incluir diseños detallados (medidas, materiales, acabados, entre otros) que permitan correlacionar la calidad de la propuesta escénica con el presupuesto y cotizaciones presentados.

4. Programación

4.1. Carpeta del proyecto de inversión (máximo 8 cuartillas) que incluya

- a) Título del proyecto
- b) Etapa
- c) Desarrollo y justificación del proyecto de inversión
- d) Presentar una propuesta de programación artística de un espacio escénico, que sea sólida, propositiva, con una curaduría definida, y que justifique la articulación de cada uno de los elementos que la integran, donde haya congruencia entre la cantidad de presentaciones propuesta y el monto solicitado, presentando una programación integrada por al menos 30 funciones de al menos 4 propuestas artísticas a programar. Se valorará con un mayor puntaje a aquellos proyectos que contemplen un diálogo artístico con compañías externas a la ERPI.

Asimismo, se deberá especificar de qué manera el proyecto beneficia a las comunidades artísticas (acuerdos de coproducción, costos de renta de los espacios escénicos, entre otros), a las audiencias y al espacio escénico.

En el caso de obras beneficiadas previamente con el estímulo, deberán presentar una síntesis del proyecto aprobado y de sus resultados cualitativos y cuantitativos de no más de dos cuartillas.

- e) Sinopsis condensada (ocho líneas máximo).
- f) Nombre de(los) espacio(s) escénico(s).
- g) Metas propuestas (número de funciones y público estimado).
- h) Créditos generales de todas las obras que integran el proyecto de programación, así como el nombre del representante de cada proyecto.
- i) Incluir un hipervínculo, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentre disponible el video de la obra completa grabada durante una función con público.

4.2. Obra coreográfica

Para evaluar este elemento se considerará el proceso de creación escénica expuesto en un escrito claramente detallado las obras coreográficas a programas, de las cuales se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Solidez coreográfica o del proceso de investigación escénica y de lenguaje de movimiento
- b) En caso de programar obras de rescate histórico, se deberá presentar la investigación teórica que sustente la obra coreográfica

A fin de verificar que el texto presentado corresponde con las puestas planteadas, será necesario adjuntar la última versión de la obra coreográfica, que deberá coincidir con la cesión de derechos y en su caso, el registro ante INDAUTOR.

4.3. Propuesta curatorial

Se presentará un escrito libre de **máximo dos cuartillas**, donde la programadora o programador del espacio escénico integre un proyecto desarrollado a partir de puestas en escena, considerando lo siguiente:

- a) Describir cómo se articulan las diversas puestas en escena a partir del eje o temática curatorial y el espacio escénico.
- b) Mencionar cómo esta propuesta de programación se vincula con el público que asiste de manera recurrente al espacio escénico.
- c) En caso de programar obras de reposición la ERPI deberá presentar entre 3 y 5 fotografías, de cada propuesta artística, acompañada de una breve descripción que permita una mejor comprensión.

4.4. Diseños o conceptos de diseños

Se deberá incluir material para la evaluación de los diseños o conceptos de diseño de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje y/o peluquería, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico.

Para su evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

Los diseños correspondientes deberán ser creaciones específicas para el proyecto de inversión y acompañarse de bocetos, imágenes de referencia y una breve descripción que contribuya a una mejor comprensión de las propuestas.

Se deberán incluir detalles (medidas y materiales, entre otros) que permitan correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto y cotizaciones presentados. La calidad de información presentada y los detalles que se proporcionen contribuirán al sustento del presupuesto.

En el caso de programar propuestas artísticas en etapa de reposición, se deberá especificar si los diseños con los que se estrenó la obra coreográfica requerirán algún ajuste en términos de producción.

De ser el caso, se deberá presentar la justificación y descripción de los requerimientos extraordinarios, donde se detalle el tipo de requerimientos adicionales y su relación con el proyecto.

Las fotografías de cada puesta en escena deberán presentarse en alta resolución y en un archivo PDF.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a este apartado serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como proyectos viables.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, fracción XIV de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de la presente Sección I.

B. Derechos de autor

La ERPI, con independencia de la etapa de que se trate, deberá presentar un escrito libre de máximo dos cuartillas, donde el coreógrafo y/o director describa cómo piensa abordar la obra, tanto en términos creativos como técnicos. Así mismo demostrará que cuenta con la titularidad de los derechos de autor de la obra para su ejecución, representación y/o explotación, presentando la cesión correspondiente, de los derechos de autor de la obra coreográfica, obra musical o diseño sonoro, diseño escenotécnico, vestuario, iluminación, multimedia y cualquier otro diseño original para la realización de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se deberán presentar los documentos de autorización: contratos, cartas de cesión de derechos de autor, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del (los) titular(es), de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales, otorgados en favor de la ERPI, aun cuando las presentaciones sean sin fines de lucro (**ver anexo 1**).
2. En el caso de adaptaciones, reposiciones y/o rescate de obras ya existentes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del (los) titular(es), de la adaptación, reposición y/o rescate histórico correspondiente, ante las instancias competentes.
3. En el caso de uso de imagen, música o alguna otra forma de expresión artística sujeta a derechos de autor, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del (los) titular (es) correspondiente (s) y/o institución(es) según sea el caso.
4. Cuando la ERPI y el autor sea la misma persona física no habrá remuneración económica debido a que no se puede otorgar así misma un recibo fiscal, de igual manera deberá manifestar que los derechos de autor de la obra son de su propiedad y cumplir con lo señalado en los numerales 2 y/o 3 anteriores, según sea el caso.

5. En el caso de los autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor y, cuando sea el caso, la agencia que lo represente.
6. En los documentos a través de los cuales la ERPI acredite que cuenta con los derechos de autor deberá cumplir con las reglas de contratación establecidas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor y especificar si existe un acuerdo monetario, el monto de éste y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión
7. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los elementos a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del presente apartado, en cuyo caso la ERPI deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la obra coreográfica, o de ser el caso, las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor a utilizar, son del dominio público, indicando respecto de cada obra, lo siguiente:
 - a) Nombre de la(s) obra(s) del dominio público a utilizar.
 - b) Nombre del (los) autor(es) de las obras del dominio público a utilizar
 - c) Fecha de la muerte del (los) autor(es) de la(s) obra(s) de dominio público a utilizar
 - d) Tipo y breve descripción de la(s) obra(s) a utilizar (si se trata de música, imagen, etc.)

Además, la ERPI deberá cumplir con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8. Para los proyectos de programación, la ERPI deberá acreditar que las compañías que integrarán la curaduría cuentan con los derechos de autor de todas las obras, presentando los respectivos documentos de cesión, de acuerdo a lo establecido en el presente apartado y especificando que la cesión de derechos considera el proyecto de programación en el espacio escénico que presenta la solicitud.
9. Cuando los documentos se presenten en idioma distinto al español, se deberá presentar una traducción simple de los mismos.
10. En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la ERPI asumirá la responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia.
11. En caso de que el proyecto haya sido autorizado y al momento de hacer su registro, únicamente hayan ingresado el escrito libre o carta en donde se especifica la cesión de derechos de autor, se deberá presentar en el primer reporte semestral el registro de la obra, contrato y/o carta de cesión de derechos de autor registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado que le sean aplicables, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión y personal creativo

Para efectos del presente apartado se considerará como Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la producción Nacional de Danza a las personas físicas o morales cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la producción, puesta en escena, temporada de estreno, temporada de reestreno o reposición y/o circulación nacional, de obras coreográficas.

Se entenderá como cuerpo creativo al conjunto de profesionales que se desempeñen en las siguientes actividades: Coreografía, creación, adaptación, reposición y/o rescate de obra histórica, Diseño de escenografía y/o de intervención de espacio público, Diseño de iluminación, Diseño de vestuario, Diseño de maquillaje y/o peluquería, composición musical original, arreglos musicales, musicalización, diseño sonoro, diseño de intervención sonora, y/o mezcla musical, dramaturgia, dirección escénica, diseño multimedia, diseño de dispositivos o requerimientos escénicos, y creadores escénicos, intérpretes y/o bailarines

Por lo cual la ERPI deberá cumplir con lo siguiente:

1. La ERPI y el equipo de producción, deberán demostrar experiencia y habilidades en la producción de danza para desarrollar, administrar eficientemente los recursos y terminar el proyecto de inversión, conforme al presupuesto, los tiempos previstos y los valores culturales y artísticos establecidos.
2. La ERPI deberá presentar Semblanza curricular de todos los participantes (máximo 1 cuartilla por integrante).
 - a) Personal creativo: se deberá presentar síntesis curricular mediante la cual acredite conocimientos y/o experiencia en la labor que desempeñará en el proyecto de inversión.
 - b) Personal de producción, equipo técnico y administrativo: se deberá presentar síntesis curricular mediante la cual acredite experiencia en el cargo a desempeñar.
 - c) Elenco: se deberá presentar síntesis curricular, en la que se acredite la experiencia y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado.
 - d) ERPI, persona moral o física: deberá presentar una síntesis de su trayectoria en la danza acompañada de la documentación acreditativa que incluya el nombre y crédito de la Empresa Responsable.

2.1. Para dar soporte a la semblanza curricular se podrán anexar materiales que fortalezcan lo solicitado de acuerdo con lo siguiente:

- a) Fotografías en formato JPG las cuales deberán ser cargadas en una carpeta ZIP y cumplir con lo siguiente:
 - a.1) Número de fotografías: mínimo de cinco y máximo de diez,
 - a.2) Tamaño: postal (8 x 10 cm)
 - a.3) Formato: JPG
 - a.4) Resolución: 300 DPI

- b)** Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en el que se encuentre disponible el video de la obra grabada durante una función con el público y con opción para descarga.
 - c)** Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.
3. En el caso de los proyectos de Programación, la ERPI deberá acreditar una trayectoria como espacio escénico, respaldada con materiales probatorios (programas de mano, carteles, notas de prensa, entre otros) donde aparezca su crédito, además de presentar el documento que acredite que cuenta con la autorización para hacer uso del espacio escénico durante la vigencia del proyecto.
 4. La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos por ejercicio fiscal (conforme a lo establecido en la regla 19 de las Reglas Generales).
 5. La ERPI deberá acreditar la nacionalidad del cuerpo creativo y equipo de trabajo que participe en el proyecto, a efecto de corroborar que se trata de una producción nacional, para lo cual deberán anexar la documentación que acredite la nacionalidad de cada integrante. Para estos efectos se considerarán válidos: acta de nacimiento, pasaporte o credencial para votar vigentes o, en su caso, residencia permanente, carta de naturalización o equivalente internacional.
 6. Cuando la ERPI, sus socios, el productor responsable y/o el director del proyecto solicitante participen en otros proyectos de producción durante el mismo periodo cuenten con un proyecto de producción previamente autorizado, se deberá demostrar que los tiempos establecidos para cada uno de los proyectos no se empalman. Dicha información se verificará con la presentación de los cronogramas de cada proyecto.
 7. Cronograma de ejecución o ruta crítica del proyecto con fecha de inicio y término, en el que se establezcan de manera clara cada una de las etapas de preproducción, ensayos, producción, montajes, difusión, estreno y funciones. Asimismo, se deberán especificar días de función y horarios.
 8. En el caso de proyectos de circulación nacional, se deberá presentar un plan de trabajo que detalle claramente las actividades del proyecto en cada sede, así como los días de traslado.

9. Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes, en las que se indique la labor que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico, espacio escénico y las fechas de presentación planteadas. El acuerdo económico deberá quedar reflejado en el presupuesto.

En proyectos de programación, la ERPI deberá presentar las cartas de participación de las puestas en escena que integran la curaduría, firmadas por su representante (**ver anexo 2**).

10. Se deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los proyectos de estreno deberán incluir un cronograma de ejecución con fecha de inicio y término, en el que se establezcan de manera clara cada una de las etapas de preproducción, ensayos, producción, montajes, difusión, estreno y funciones. Asimismo, se deberá de especificar días de función y horarios.
- b) Los proyectos de reposición deberán detallar cada una de las etapas necesarias para el reestreno o reposición de la obra, desde los ensayos, hasta aquellas que tienen que ver con el mantenimiento y adaptaciones de la producción.
- c) Los proyectos de circulación nacional deberán presentar un plan de trabajo que detalle claramente las actividades en cada sede, así como los días de traslado y montaje. Esta información deberá ser congruente con los traslados y viáticos presupuestados.
- d) Los proyectos de programación deberán presentar un documento donde se consideren al menos 30 funciones como parte del cronograma en el que se detalle el plan de trabajo general, integrando los tiempos que se asignarán a cada producción dentro del espacio escénico, así como los días y horarios de función en cada caso, considerando también las actividades de producción, gestión y difusión necesarios para que la propuesta de programación ocurra en óptimas condiciones.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

D. Presupuesto

El presupuesto presentado deberá contar con los siguientes elementos:

Deberá ser congruente con las características del proyecto de inversión y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles para la realización del proyecto

1. El presupuesto deberá ser congruente con las características del proyecto de inversión y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles para la realización del proyecto, presentando un resumen y desglose detallado por rubro y fuente de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto (**ver anexo 3**).

2. La ERPI detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de honorarios, en moneda nacional. En todos los casos, los montos asignados deberán ser congruentes con la experiencia y tarea a desempeñen en el proyecto de inversión.
3. En el caso de proyectos de circulación nacional, deberán detallar los gastos de transportación y viáticos requeridos, así como el número de días y personas contempladas, por cada sede de presentación, además de los montos de renta de espacios, honorarios y estrategias de difusión.
4. Para los proyectos de programación la ERPI únicamente podrá incluir en la solicitud al estímulo gastos operativos, de producción y difusión, así como nóminas de funciones. Los gastos administrativos del proyecto de inversión correrán por cuenta de la ERPI.
En caso de incluir compra de bienes de activo fijo, estos deberán estar justificados con base en el proyecto de curaduría y no sólo como requerimiento de una de las piezas coreográficas; dichos bienes tendrán que ser indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentar un mínimo de dos cotizaciones.
5. El presupuesto deberá precisar las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la ERPI o coproductor (es), concurso(s), beca(s), taquilla, subsidio(s) y aportaciones en efectivo o en especie por parte de terceros.
6. Los ingresos de taquilla podrán cubrir únicamente rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen con posterioridad al estreno del proyecto de inversión
7. En su caso se deberá incluir la proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional. Para estos efectos se considerará una estimación de tres escenarios, en los cuales se calculará 25%, 50% y 75% del aforo total del espacio, considerando número de asistentes; número de funciones; descuentos; en su caso, pagos por regalías de derechos de autor; acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio(s) escénico(s); política de acceso a públicos y comisiones (ver anexo 5).
8. Los montos presupuestados para los diseños, según sea el caso de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje, musicalización, música original, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico, así como los presupuestados para las estrategias de difusión, deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y/o servicios escénicos.
9. Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios deberán presentar al menos el 90% de todos los gastos del proyecto para demostrar que el presupuesto es congruente con las características y propuestas presentadas, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.

- b) Incluir el nombre, razón social y en su caso firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
 - c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - d) Las cotizaciones de renta de equipo deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar.
10. El presupuesto deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
 11. Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentarse la justificación para la adquisición de dichos bienes y un mínimo de dos cotizaciones
 12. El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la ERPI de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante la intervención de terceros.
 13. No se podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
 14. No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la ERPI, personal de administración, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local personal, pagos por realización y develación de placa, coctel, inscripción a premios o concursos, así como comisiones bancarias, los costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza; mismos que serán responsabilidad de la ERPI.

En el caso de los proyectos de circulación cuya solicitud incluya presentaciones en el extranjero, sólo se puede cubrir con el estímulo, el rubro de honorarios de los integrantes del proyecto.
 15. En el caso de los proyectos de programación no se podrán cubrir los pagos de predial, luz, agua, internet ni de naturaleza similar.
 16. En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto. No obstante, cuando la ERPI sea una persona física que preste servicios al proyecto, dichos servicios no podrán pagarse con recursos del estímulo fiscal.
 17. El presupuesto deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado ante el SAT al que se refiere la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.
 18. En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada

país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional. Los recursos provenientes del estímulo no podrán utilizarse para realizar presentaciones en el extranjero ni para pagar viáticos para presentaciones fuera del país.

19. Cuando se trate de proyectos de reposición previamente apoyados con estímulo fiscal, se podrá autorizar únicamente hasta 80% del monto previamente autorizado al proyecto que se repone. En este caso, la propuesta de reposición deberá estar debidamente justificada, ser propositiva y presentar el detalle de los rubros del presupuesto que requerirán remodelación, rehabilitación o mantenimiento.
20. En caso de que el CE de Danza determine que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema financiero

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI y, en su caso, aportaciones de terceros y/o los ingresos que obtendrán por la taquilla, para lo que deberán presentar documentos en el que se detallen las fuentes de financiamiento confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas al momento de presentar el proyecto (**ver anexo 4**).

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente con la realización del proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional.

En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal u otras fuentes de financiamiento del proyecto.

No se considerará aportación en especie la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de los mismos se pague una contraprestación, con independencia de que esta sea cubierta con recursos del estímulo fiscal u otros ingresos del proyecto.

1. Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total de las aportaciones solicitadas, como se solicita al estímulo fiscal; o bien, si el monto total es superior a lo solicitado, éste deberá provenir de la combinación de dichas aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o tercero(s).
 - b. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada se deberán especificar las aportaciones adicionales, sean estas aportaciones confirmadas o proyectadas.
 - c. Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión. La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir no menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se debe considerar el monto solicitado al EFIARTES.
 - d. La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención y/o proyección de taquilla en su escenario bajo, 25%) no podrán:
 - d.1) Exceder del 30% del presupuesto total.
 - d.2) Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
 - d.3) Comprometer gastos previos al estreno.
2. El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:
 - a) Carta compromiso de aportación confirmada en el caso de la participación de una institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
 - b) En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto y, por lo tanto, sea uno de los elementos que determinan si el esquema financiero se encuentra consolidado, deberán incluir la proyección del monto estimado del ingreso neto en taquilla en moneda nacional. Para dicha proyección se deberá considerar un 25% del aforo total del espacio, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el(los) espacio(s) escénico(s), política de públicos y comisiones.
 - c) En su caso, acuerdo formal sobre el monto que será aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
 - d) Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.

- e) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, comprobantes fiscales digitales (CFDI), certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la legal titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto
- f) En el caso de coproducciones internacionales, además de lo solicitado en los numerales anteriores, se deberán anexar carta intención de participación o convenio, según sea el caso, del (de los) coproductor(es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.
- g) La documentación presentada para acreditar las aportaciones deberá cumplir con lo siguiente:
 - g.1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - g.2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - g.3) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
 - g.4) No se considerarán válidas las capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.
- h) Cuando se trate de proyectos de programación, la ERPI deberá acreditar que cuentan con los recursos suficientes para cubrir el costo total de los gastos administrativos del proyecto de inversión en la programación.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, o no coincida con el costo total declarado en el presupuesto o en el registro en línea, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

F. Espacio escénico

El espacio escénico deberá ser congruente con el proyecto de inversión, en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos, costo del boleto y público al que va dirigido, para ello se deberá presentar:

1. Rider técnico del espacio(s) escénico(s) de presentación, en el que el responsable del espacio acredite los recursos e infraestructura con los que se cuenta y describa los recursos técnicos, materiales y humanos con los que se cuentan, mismos que deberán ser coherentes con los requerimientos del proyecto de inversión para su realización. Se entenderá por Rider técnico al documento donde se detallan las características de operación con las que cuenta el espacio escénico, como son: las dimensiones del espacio (planos), características de tramoya, equipo de efectos especiales, equipo de iluminación, características del equipo de audio y

multimedia, cantidad y dimensiones de los camerinos, así como el personal por área con que opera el espacio.

2. Convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o, en su defecto, carta compromiso o acuerdos de los espacios escénicos en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los porcentajes de taquilla acordados, los costos de renta del espacio escénico y los servicios incluidos, según el caso. La información plasmada en dichos documentos deberá coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.
3. Se deberá considerar que el costo de este rubro tendrá que ser congruente con el formato y las características del proyecto y el número de funciones planteadas.
4. Documento que describa su línea habitual de programación, precisando si hay una política artística establecida, con objetivos a mediano y largo plazo, así como adjuntar una carta por cada proyecto programado, especificando los aspectos señalados en el numeral 2 de este apartado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

G. Difusión y política de acceso a públicos

La estrategia de difusión y promoción deberá ser una propuesta consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar, desarrollado en un escrito libre a partir de los siguientes elementos:

1. Descripción de la estrategia de difusión y promoción propuesta, específicamente para el proyecto presentado, no mayor a tres cuartillas. Dicha estrategia deberá estar correlacionadas a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica. Además, la estrategia deberá contribuir a la creación de nuevos públicos.
2. Estrategias, cotizaciones vigentes y el presupuesto de promoción y difusión de la puesta en escena, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la temporada y/o en su caso, durante el periodo de circulación nacional. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña que permita que la temporada se prolongue más allá de las funciones comprometidas en el proyecto de inversión.
3. En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, se deberá presentar una síntesis curricular no mayor a una cuartilla, además de la cotización y descripción del servicio solicitado. En caso de que haya más de un tercero contratado para desarrollar las labores de difusión, se deberá especificar qué labores realizará cada uno, en correspondencia con la estrategia y cronograma planteados.
4. Los proyectos de inversión deberán presentar su estrategia de acceso a públicos, en el cual se deberán identificar, describir y justificar los sectores beneficiados por edad, sexo y nivel socio económico, así como la creación y vinculación a acceso a públicos (descuentos, promociones, cortesías, entre otros).
5. Cuando se trate de proyectos de programación, la ERPI deberá presentar una estrategia de vinculación con la comunidad de espectadores (objetivos, metas y medios propuestos para la publicidad) y el público objetivo de la curaduría, donde señale al menos, un plan dirigido a un grupo específico de espectadores (que deberán mencionar) relacionados con la temática de la programación.

6. En caso de obras de reposición, deberá presentarse el informe de prensa y crítica de la temporada anterior y en su caso, el informe de taquilla de la(s) temporada(s) anterior(es).

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Especificaciones para proyectos de inversión de gran formato en la producción de danza

Se consideran proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de danza son aquellos proyectos escénicos, coreográficos cuyo costo total sea mayor a 6 millones de pesos se considerarán de gran formato y se les podrá autorizar hasta 10 millones de pesos, tal y como se establece en la fracción II, segundo párrafo del artículo 190 de la LISR y la regla 1, fracción XXIV de las Reglas Generales.

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, deberán presentar una solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G del presente capítulo. . Adicionalmente, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser proyectos artísticos y culturales innovadores y de gran calidad, que contribuyan a difusión de manifestaciones artísticas relevantes y a la formación y creación de nuevos públicos, así como a promover con calidad estética, temáticas abordadas desde la pluralidad, la diversidad y la inclusión que considere nuevas expresiones y tendencias artísticas.
2. Presentar una propuesta dancística, coreográfica y/o escénica sólida que sea propositiva, que justifique y explique la articulación de cada uno de los elementos del montaje de la obra en la construcción artística, como son el concepto coreográfico, lenguaje de movimiento, trabajo con intérpretes y bailarines.

En caso de emplear requerimientos especiales de producción, como dispositivos multimedia, bocetos sonoros, planos escenotécnicos e iluminación, éstos se deberán detallar y justificar su utilidad en el proyecto de inversión.

3. Contar con reconocimiento artístico y cultural a nivel nacional o internacional, por los cuales se hayan obtenido premios, distinciones y reconocimientos.
4. La ERPI deberá acreditar, a partir de su currículum y documentos probatorios, que cuenta con la experiencia y la capacidad administrativa y de producción necesaria para llevar a cabo proyectos dancísticos, coreográficos y/o escénicos de gran formato. Así mismo, deberá contar con un productor o un coreógrafo y/o director que, a partir de su currículum y documentos probatorios, demuestren experiencia en haber participado previamente en un mínimo de 2 proyectos de gran formato, en donde hayan realizado las actividades de productor, coreógrafo o director.
5. Contar con un equipo creativo que tenga destacada trayectoria artística y cultural a nivel nacional y/o internacional.
6. El equipo creativo y el elenco deberá estar conformado mínimo por 10 intérpretes o bailarines y contar con experiencia y reconocida trayectoria.
7. Deberá respaldar mediante contratos el compromiso de participación, de por lo menos, 80% del elenco y cuerpo creativo que participe en el proyecto.
8. Estar debidamente justificados en cuanto a su relevancia en la contribución de las artes dancísticas, coreográficas y/o escénicas para el país.
9. Considerar al menos 10 funciones.

10. La ERPI deberá acreditar, con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión, ya sea en especie o efectivo (**ver anexo 3**).
11. Para los proyectos de gran formato que sean generados conceptualmente desde una institución pública que también actúe como desarrollador y productor, y que por su naturaleza y complejidad sean proyectos plurianuales, podrán considerarse aportaciones proyectadas que no superen el 30% del presupuesto total, establecido en el Capítulo IV, Apartado E, Numeral 1, inciso d1); cuando estas aportaciones provengan de la propia institución en rubros del presupuesto que serán ejercidos en ejercicios fiscales diferentes a aquél en el que se realice la solicitud de aplicación del estímulo. En este caso, la aportación proyectada se deberá acreditar, a través de una carta compromiso firmada por el (la) titular de la institución en la que se deberá desarrollar la siguiente información:
 - a) La experiencia y trayectoria de la institución como generadora de proyectos de similar envergadura y costo total los mismos. Para acreditar este elemento, se deberán incluir alguno o los dos elementos siguientes de por lo menos tres proyectos similares realizados anteriormente:
 - a.1) Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible el video de la obra grabado durante una función en formato H264 y con opción para descarga. En este caso, se deberá incorporar manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables y que se garantiza su disponibilidad
 - a.2) Programas de mano de los proyectos
 - b) Su compromiso con la realización del proyecto de inversión tanto en su calendarización, como con la aportación de recursos laborales y materiales propios.
 - c) La justificación de la realización del proyecto como parte del programa general de la institución, que sea congruente con su misión y visión.
12. El espacio escénico comprometido deberá cumplir con los requerimientos técnicos, materiales y administrativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado aseguren la realización de las funciones mínimas establecidas en el numeral 9 del presente apartado., como mínimo, la realización de 10 funciones.
13. La estrategia de difusión que se desarrollará en el apartado G, deberá incluir medidas para acceder a un mayor número de espectadores, donde al menos el 25% del boletaje de cada función esté sujeto a una estrategia de acceso a públicos vulnerables; dirigida a sectores específicos que difícilmente podrían asistir considerando su poder adquisitivo.

El Consejo Evaluador en todo momento primará la selección de proyectos con perspectiva cultural por encima de la comercial.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a esta Sección serán calificados sobre un **máximo de 100 puntos** y requerirán como **mínimo 80 puntos** para ser considerados como proyectos viables.

Capítulo V. Documentos y Materiales para los Contribuyentes Interesados.

Con la finalidad de proporcionar información sobre los proyectos susceptibles de autorización, a los que los Contribuyentes Interesados tendrán acceso para elegir el proyecto al que desean aportar recursos, la ERPI podrá incluir una presentación ejecutiva de **no más de dos cuartillas** en la que se exponga la siguiente información:

1. Descripción del proyecto
2. Sinopsis
3. Objetivo del proyecto. Mencionar el propósito del proyecto.
4. Créditos del equipo y elenco.
5. Monto solicitado (mismo que debe coincidir con el presupuesto ingresado al sistema en línea).
6. Nombre del espacio(s) escénico(s) de presentación.
7. Público al que va dirigido.
8. En su caso, el nombre de los coproductores.
9. Hipervínculo de acceso a un video de **máximo cinco minutos** en las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en el que la ERPI presente y describa su proyecto de inversión a los Contribuyente interesados. Se deberá incluir manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad. El video podrá incluir material de referencia, por ejemplo, imágenes o extractos de videos, de trabajos previos.
10. Datos de contacto de la ERPI.

ANEXOS

(Documentos de Referencia)

Anexo 1

Documento de autorización por parte del titular de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales

Ciudad de México, a de 202_

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Sirva la presente para confirmar que autorizo a la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión _____, haga uso de las obras y de las imágenes relacionadas a las obras, misma que se llevará a cabo en el espacio escénico _____ del ____ (fecha de inicio) al ____ (fecha de termino), de igual manera manifiesto que mis derechos autorales son remunerados por la cantidad de _____.

Asimismo, hago de su conocimiento que la o las obras son de mi autoría y/o propiedad (según sea el caso) y por lo tanto soy el titular de los derechos de las mismas.

El uso que la ERPI o el espacio escénico puede hacer tanto de las obras, así como de las imágenes son exclusivamente para su exhibición, educación, difusión y mediación del proyecto de inversión ____ participante en el estímulo fiscal EFIARTES.

Atentamente

Firma autógrafa
Nombre del titular de los derechos

IMPORTANTE

La vigencia del acuerdo deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. También puedes presentar el certificado del registro público del derecho de autor, de cada una de las obras, imágenes, música, o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor.

En caso de no contar con dicho certificado y desees tramitarlo, puedes registrar tus obras en INDAUTOR, para más información al respecto revisa el siguiente link.

<https://tramitesindautor.cultura.gob.mx/>

Anexo 2

1. Carta de aceptación de los participantes

Ciudad de México, a _de___202_

Comité Interinstitucional de EFIDANZA

Presente

Por este conducto manifiesto mi disposición a participar como (labor a desempeñar) en la puesta en escena de la obra (título del Proyecto de Inversión) del (autor) (especificar datos de la obra de rescate histórico en su caso), para la temporada que se realizará en (Espacio Escénico), en las fechas (periodo de temporada), percibiendo como honorarios (especificar honorarios e impuestos en moneda nacional). Lo anterior, condicionado a la obtención del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz(EFIARTES), para el ejercicio fiscal 202_.

Atentamente

Firma Autógrafa

Nombre

Nombre
RFC
CURP

Anexo 3
Resumen y desglose presupuestal

Ficha técnica del proyecto de inversión.	
Proyecto de inversión	
ERPI	
Responsable del Proyecto de inversión	
Etapas del Proyecto de Inversión	
Coreógrafo y/o Director	
Fechas de presentaciones (temporada)	
Número de presentaciones	
Espacio (s) escénico (s)	

Resumen presupuestal			
Rubro	Importe	IVA	Total
1. Honorarios equipo creativo			\$
2. Honorarios equipo de producción			\$
3. Honorarios elenco			\$
4. Renta de espacio escénico (en su caso)			\$
5. Gastos de producción			\$
6. Difusión y plan de medios			\$
7. Transportación y viáticos (en su caso)			\$
8. Otros gastos			\$
Total			\$



Desglose presupuestal

Concepto	Importe	IVA	Total	Indicar a través de qué fuente de financiamiento se solventará el rubro correspondiente					
				Monto solicitado a EFIARTES	ERPI	Aportación en especie	Patrocinio (s)	Beca (s)	Obs.
Honorarios de equipo creativo									
Subrubros									
Honorarios de equipo de producción									
Subrubros									
Honorarios de elenco									
Subrubros									
Renta de espacio escénico									
Subrubros									
Gastos de producción									
Subrubros									
Difusión y plan de medios									
Subrubros									
Transportación y viáticos (en su caso)									
Subrubros									
Otros gastos									
Subrubros									
Gran total									

IMPORTANTE: En caso de tener más de un patrocinio, aportación en especie, beca, etc., agregar la cantidad de columnas que sean necesarias. Por lo que refiere a los subrubros se deberá agregar la cantidad de filas que el presupuesto requiera, a fin de cubrir los gastos correspondientes al proyecto de inversión



Desglose presupuestal para proyectos de inversión que requieran inversiones superiores a 6 millones.

Indicar a través de qué fuente (s) de financiamiento se aportará el **20% requerido** (porcentaje obtenido sobre el costo total del proyecto) como lo indican las Reglas Generales, para los proyectos que requieran inversiones superiores a 6 millones de pesos podrán ser apoyados hasta con 10 millones de pesos, siempre que el presupuesto sea congruente con el proyecto de inversión.

Concepto	Importe	IVA	TOTAL	Monto solicitud o a EFIARTES	ERPI	Aportación en especie	Patrocinio (s)	Beca (s)	Observaciones.
Honorarios de equipo creativo									
Subrubros									
Honorarios de equipo de producción									
Subrubros									
Honorarios de elenco									
Subrubros									
Renta de espacio escénico (en su caso)									
Subrubros									
Gastos de producción									
Subrubros									
Difusión y plan de medios									
Subrubros									
Transportación y viáticos (en su caso)									
Subrubros									
Otros gastos									
Subrubros									
Gran total									

IMPORTANTE: En caso de tener más de un CA, patrocinio, aportación en especie y/o beca, agregar la cantidad de columnas que sean necesarias.
Por lo que refiere a los subrubros, se deberá agregar la cantidad de filas que el presupuesto requiera a fin de cubrir los gastos correspondientes al proyecto de inversión.

Anexo 4

Esquema financiero

Título del proyecto	
Empresa responsable del proyecto de inversión	
Etapa del proyecto	
Presupuesto total del proyecto de inversión	
Monto solicitado a EFIDANZA	

Fuentes de financiamiento	Monto	% de la aportación	Se acredita a través de: (contrato, carta, estado de cuenta Bancario, etc.)
Monto solicitado al estímulo fiscal			N/A
Empresa Responsable del Proyecto de Inversión			
Aportación en especie (en su caso)			
Coproducción (en su caso)			
Subsidio (en su caso)			
Beca (en su caso)			
FONCA (en su caso)			
Otros (especificar)			
Presupuesto Total			
Gráfica de la integración del esquema financiero.			

IMPORTANTE: En el caso de los proyectos con inversiones entre 6 y 10 millones de pesos, deberán acreditar con documentos formales propios y/o de terceros, que cuentan con el 20% del presupuesto requerido (porcentaje obtenido sobre el costo total del proyecto) como lo indican las Reglas Generales



Anexo 5

Proyección de taquilla

Costo Del Boleto	Número de butacas	Escenario alto 75%		Escenario medio 50%		Escenario bajo 25%	
		Asistentes	Recuperación	Asistentes	Recuperación	Asistentes	Recuperación
Precio 1							
Precio 2							
Precio 3							
Ingreso bruto por función							
Ingreso bruto por temporada							
PAGOS Y DESCUENTOS							
Derechos de autor							
Comisión boleterías							
ISEP							
Otros							
Total retenciones							
Total taquilla menos deducciones							